

**Ordenanza GADMM # 23-2016**

**EL I. CONCEJO GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN FRANCISCO DE  
MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 134, Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, literal c) dispone:... “Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales”.

**Que**, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de

su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.”

**Que**, el 28 de noviembre del 2011, se ordenó la promulgación de la “Ordenanza que Incorpora al Control Municipal y Reglamento, el Sistema Operativo de todos los Mercados Municipales y los que se sigan Construyendo o Adecuando en el Cantón San Francisco de Milagro”, publicada el 5 de diciembre de 2011, en la gaceta oficial del GAD-Milagro # 8.

**Que**, en Sesiones Ordinarias del 10 y 16 de abril del 2014, en primer y segundo debate, el Ilustre Concejo Cantonal aprobó la “Cuarta Reforma a la Ordenanza que Incorpora al Control Municipal y Reglamento, el Sistema Operativo de todos los Mercados Municipales y los que se sigan Construyendo o Adecuando en la Ciudad de San Francisco de Milagro y su Cantón”, publicada el 17 de abril de 2014, en la gaceta oficial del GAD-Milagro #25.

**Que**, debido a las múltiples peticiones de las diferentes asociaciones de comerciantes de que no están en condiciones de pagar los elevados precios de los arrendamientos, se procedió a realizar un reajuste de los valores de los impuestos estableciendo como mínimo \$6.00 y máximo \$18.00 por metro cuadrado, dependiendo del tipo de local objeto del arrendamiento.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE**

La siguiente **“QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTÓN”**

**Art. 1.-**En el Artículo 19 de la “Ordenanza que Incorpora el Control Municipal, Reglamento y Sistema Operativo de todos los Mercados Municipales y los que sigan Construyendo o Adecuando en el Cantón San Francisco de Milagro y su Cantón”, sustitúyase la tabla de valores del canon de arrendamiento del Centro Comercial o Mercado Central por la siguiente:

**PLANTA BAJA  
BLOQUE A  
ISLAS**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>AREA (M2)</b>	<b>VALOR M2</b>	<b>ALQUILER POR LOCAL</b>
LOCAL COMERCIAL 1	4	3,75	15,00	56,25
LOCAL COMERCIAL 2	10	3,00	15,00	45,00
LOCAL COMERCIAL 3	1	4,00	15,00	60,00
LOCAL COMERCIAL 4	2	2,25	15,00	33,75
LOCAL COMERCIAL 5	1	1,5	15,00	22,50
LOCAL COMERCIAL 6	1	1,37	15,00	20,55
LOCAL COMERCIAL 7	1	3,43	15,00	51,45
LOCAL COMERCIAL 8	1	1,000	15,00	15,00
LOCAL COMERCIAL 9	1	2,56	15,00	38,40

**PLANTA BAJA  
BLOQUE A  
LOCALES**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>AREA (M2)</b>	<b>VALOR M2</b>	<b>ALQUILER POR LOCAL</b>
LOCAL COMERCIAL 1	1	7,425	15,00	111,38
LOCAL COMERCIAL 2	1	5,67	15,00	85,05
LOCAL COMERCIAL 3	1	4,60	15,00	69,00
LOCAL COMERCIAL 4	1	5,52	15,00	82,80
LOCAL COMERCIAL 5	1	2,25	15,00	33,75



## PLANTA BAJA BLOQUE B LOCALES

ACTIVIDAD	CANTIDAD	AREA (M2)	VALOR M2	ALQUILER POR LOCAL
LOCAL COMERCIAL 1	1	21,12	15,00	316,80
LOCAL COMERCIAL 2	1	17,92	15,00	268,80
LOCAL COMERCIAL 3	1	18,9	15,00	283,50
LOCAL COMERCIAL 4	2	29	15,00	435,00
LOCAL COMERCIAL 5	1	9,75	15,00	146,25
LOCAL COMERCIAL 6	1	9,50	15,00	142,50
LOCAL COMERCIAL 7	1	8,75	15,00	131,25
LOCAL COMERCIAL 8	1	13,75	15,00	206,25
COMIDAS RAPIDAS 9	6	5,00	18,00	90,00
LOCAL COMERCIAL 10	1	10,50	15,00	157,50

## PRIMER PISO BLOQUE B

ACTIVIDAD	CANTIDAD	AREA (M2)	VALOR M2	ALQUILER POR LOCAL
CARNES	41	7,105	6,00	42,63

## SEGUNDO PISO BLOQUE B

ACTIVIDAD	CANTIDAD	AREA (M2)	VALOR M2	ALQUILER POR LOCAL
LOCAL COMERCIAL 1	1	7,3128	8,00	58,50
LOCAL COMERCIAL 2	10	4,62	8,00	36,96
LOCAL COMERCIAL 3	8	5	8,00	40,00
LOCAL COMERCIAL 4	12	5,17	8,00	41,36
LOCAL COMERCIAL 5	11	6	8,00	48,00
LOCAL COMERCIAL 6	5	4,114	8,00	32,91
LOCAL COMERCIAL 7	16	3	8,00	24,00
LOCAL COMERCIAL 8	16	4	8,00	32,00

## TERCER PISO BLOQUE B

ACTIVIDAD	CANTIDAD	AREA (M2)	VALOR M2	ALQUILER POR LOCAL
LOCAL COMERCIAL 1	1	7,3128	8,00	58,50
LOCAL COMERCIAL 2	10	4,62	8,00	36,96
LOCAL COMERCIAL 3	8	5	8,00	40,00
LOCAL COMERCIAL 4	12	5,17	8,00	41,36
LOCAL COMERCIAL 5	11	6	8,00	48,00
LOCAL COMERCIAL 6	5	4,114	8,00	32,91



LOCAL COMERCIAL 7	16	3	8,00	24,00
LOCAL COMERCIAL 8	16	4	8,00	32,00

**PLANTA BAJA  
BLOQUE C - PARTE INTERNA  
ABARROTES**

ACTIVIDAD	CANTIDAD	AREA (M2)	VALOR M2	ALQUILER POR LOCAL
ABARROTES 1	2	8,525	9,60	81,84
ABARROTES 2	2	8,37	9,60	80,35
FRUTAS	24	2,40	9,60	23,04
LEGUMBRES	71	2,40	9,60	23,04
PRODUCTOS NATURALES	16	2,40	9,60	23,04
LOCAL COMERCIAL	8	7,50	9,60	72,00
LOCAL COMERCIAL	1	6,00	9,60	57,60
LOCAL COMERCIAL - ISLA	1	3,50	9,60	33,60

**PLANTA BAJA  
BLOQUE C - PARTE EXTERNA  
FRUTAS Y LEGUMBRES**

ACTIVIDAD	CANTIDAD	AREA (M2)	VALOR M2	ALQUILER POR LOCAL
LEGUMBRES	34	3,00	8,00	24,00
FRUTAS	3	3,00	8,00	24,00
ABARROTES	3	3,00	8,00	24,00

**PRIMER PISO  
BLOQUE C**

ACTIVIDAD	CANTIDAD	AREA(M2)	VALOR M2	ALQUILER POR LOCAL
POLLOS - PARTE DELANTERA	11	4,0753	12,00	48,9036
POLLOS - PARTE DE ATRÁS	17	4,0753	6,00	24,4518
LACTEOS	14	4,0753	6,00	24,4518
MARISCOS	30	4,0753	6,00	24,4518
PATIO DE COMIDA	10	7,41	8,00	59,28
JUGOS / CAFETERIA	1	3,75	8,00	30,00
JUGOS / CAFETERIA	1	6,40	8,00	51,20
JUGOS / CAFETERIA	1	5,37	8,00	42,96
JUGOS / CAFETERIA	1	4,50	8,00	36,00

El monto del valor del alquiler de cada local comercial del Mercado Central San Francisco de Milagro, varía de conformidad al área de cada uno de ellos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la página Web [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec), sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Ec. Denisse Robles Andrade,  
**ALCALDESA DEL GADM DE SAN  
FRANCISCO DE MILAGRO**

Ab. Washington Viera Pico,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

**SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO:** que la **“QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTÓN”**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo del GADM San Francisco de Milagro en las sesiones Ordinarias: del 07 de abril de 2016, en primer debate; y, del 20 de mayo de 2016, en segundo y definitivo debate.

Milagro, 20 de mayo de 2016

Ab. Washington Viera Pico,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, sanciono la **“QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS**

**LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTÓN”** y dispongo se proceda a su aplicación legal conforme a la Ley.- **EJECÚTESE.-** Notifíquese.-

Milagro, mayo 26 de 2016

Ec. Denisse Robles Andrade,  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**Sancionó y ordenó** la promulgación de la presente **“QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTÓN”**, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. LO CERTIFICO.

Milagro, 26 de mayo de 2016

Ab. Washington Viera Pico,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**